



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 22 JUN 2011

Expte. N° 031/11

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE COMODATO suscrito entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se da en Comodato una superficie de 3.5 hectáreas individualizadas con el Catastro N° 8022 destinado construir el edificio de funcionamiento de la SEDE REGIONAL METÁN – ROSARIO DE LA FRONTERA.

QUE a fs. 05 consta el Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 12.849 donde la misma manifiesta no advertir objeción legal a la firma del documento.

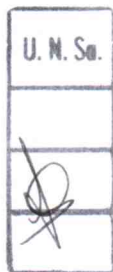
QUE la Comisión de Interpretación y Reglamento en su Despacho N° 107/11 aconseja la aprobación del Contrato.

Por ello y atento a lo dispuesto por la resolución CS. N° 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DE RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE COMODATO suscrito entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y Académica, Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a Sede a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 04 19-11

**CONTRATO DE COMODATO**

--- Entre la Provincia de Salta, por una parte, representada en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Manuel Urtubey, con domicilio en Avda. Los Incas S/N, Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante "LA COMODANTE", y la Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector C.P.N. Victor Hugo Claros, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150, ciudad de Salta, por la otra parte y en adelante "LA COMODATARIA", convienen en celebrar el presente Comodato, en virtud del Convenio Marco de Coordinación y Cooperación Mutua, celebrado entre las partes, el día 29 de diciembre de 2.010, para la puesta en marcha de la Sede Sur, Metán-Rosario de la Frontera, de la Universidad Nacional de Salta, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA COMODANTE otorga en Comodato por el término de veinte (20) años, a LA COMODATARIA, una superficie de 3,5 hectáreas del inmueble de mayor extensión individualizado con el Catastro N° 8022, del Departamento Rosario de la Frontera, de propiedad de la Provincia de Salta, conforme el croquis que al efecto deberá confeccionar la Dirección General de Inmuebles.

**SEGUNDA:** En el predio cedido en comodato LA COMODATARIA deberá construir a su exclusivo costo y poner en funcionamiento la Sede Regional Sur (Rosario de la Frontera) de la Universidad Nacional de Salta.

**TERCERA:** LA COMODANTE se compromete a gestionar ante las Cámaras Legislativas la sanción de una ley que autorice la donación de la superficie cedida en comodato, en el caso de que LA COMODATARIA haya cumplido con el cargo estipulado en la cláusula precedente.

**CUARTA:** LA COMODANTE se reserva el derecho de realizar en el inmueble objeto del presente comodato, las inspecciones que considere convenientes y en el momento que lo estime necesario, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA COMODATARIA.

**QUINTA:** LA COMODATARIA no podrá dar otro fin al inmueble, como así tampoco arrendarlo o ceder total o parcialmente los derechos que por el presente se le otorgan.

**SEXTA:** Para el supuesto que LA COMODATARIA no cumpliera con el fin señalado en la cláusula segunda, o asignara al inmueble un fin distinto, o concurriera alguna de las circunstancias prohibidas en la cláusula quinta, la Provincia podrá recuperarlo de inmediato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, no abonando a la comodataria indemnización resarcitoria por ningún concepto.



**SEPTIMA:** LA COMODANTE podrá requerir la devolución del inmueble en los terminos del artículo 2.284 del Código Civil o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

En cualquier supuesto de conclusión del comodato, las mejoras introducidas en el mismo, de cualquier naturaleza, quedarán en propiedad del Estado Provincial sin lugar a resarcimiento alguno.

**OCTAVA:** LA COMODATARIA tomará a su cargo, a partir de la fecha de notificación del Decreto aprobatorio de este COMODATO, los impuestos y tasas provinciales y/o municipales que gravan el terreno fiscal prestado, como así también el pago de todos los servicios del mismo.

**NOVENA:** A los efectos y/o interpretación judicial de este acuerdo de partes, los signatarios constituyen los domicilios señalados anteriormente, sometiendo a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Rosario de la Frontera el día 28 de marzo de 2.011. -----



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

